

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, DESAHOGADA EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021.**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 18 de octubre de 2021, utilizando los medios electrónicos, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su Acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria y estando presentes los integrantes de este Órgano Colegiado, el Mtro. Ociel Lua, Jefe de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Suplente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, el L.C. José Miguel Taboada Ochoa, Subdirector de Mejora de la Gestión Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Mtro. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL**

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité en uso de la voz.** Buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las trece horas del día 18 de octubre de 2021, para dar inicio a la sesión se cuenta con el quórum legal para sesionar y se tiene a la vista la Lista de Asistencia. Por lo que, se da inicio a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia y le cedo la palabra a la Secretaría Técnica, la Licenciada Maribel Ruíz López, sea tan amable de dar lectura a la lista de asistencia y declaración del Orden del Día.

**LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM-Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica,** en uso de la palabra: Buenas tardes, Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes del Comité de Transparencia. Procedo a dar lectura a la lista de asistencia y declaración del quórum:

**Es cuanto Mtro. Ociel Lua.**

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité en uso de la palabra:** Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar la lista de asistencia y declaración del quórum, sírvanse manifestar su aprobación.

**Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica:** Se aprueba por unanimidad la lista de asistencia y declaración del quórum por lo que se resuelve el siguiente:



*[Handwritten signature]*

ACUERDO  
SNDIF/CT/01/EXT.15/2021

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar.

Es cuanto Sr. Suplente del Presidente.

**2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, la Licda. Maribel Ruíz López, *Secretaria Técnica*, en uso de la voz, solicitado por el Suplente del Presidente, procedo a dar lectura al Orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. 2. APROBACIÓN DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. 3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS FACTURAS O COMPROBANTES DE GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO. 4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 330028821000020, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. 5. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO BENEFICIADA DEL PROGRAMA S039 DEL AÑO 2020, SOLICITADA POR LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL. 6. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 330028821000012, SOLICITADA POR LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Es cuanto Sr. Suplente del Presidente.

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité en uso de la palabra:** Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestar su aprobación.

**Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica:** Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y se resuelve el siguiente:

ACUERDO  
SNDIF/CT/02/EXT.15/2021

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

DÉCIMA QUINTA EXTRAORDINARIA 2021

18 DE OCTUBRE DE 2021

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente de este Comité en uso de la palabra:** Una vez aprobado el Orden del Día, se procede a su desahogo, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el: -----

**3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS FACTURAS O COMPROBANTES DE GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**-----

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité, en uso de la voz, por lo que le solicito a la Lcda. Maribel Ruíz, proceda a comentar tales asuntos.** -----

**Lcda. Maribel Ruíz López, si claro Sr. Suplente del Presidente.** -----

**Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica:** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante Oficio no. 272 000 00/629/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente: -----

Con el propósito de actualizar la información del periodo julio-septiembre 2021 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX Gastos por concepto de viáticos y representación, criterio "Hipervínculo a las facturas o comprobantes" en el que existen datos personales que deben ser clasificados como confidenciales, tal es el caso de: -----

- **Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas y/o clave de rastreo asociada a las mismas.** -----

Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones. -----

- **Sello digital.** -----

Acredita la autoría de los CFDI que emitan las personas físicas y morales, los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. -----

Al respecto, me permito solicitar su apoyo para someter al Comité de Transparencia la aprobación en la modalidad de confidencial los datos referidos, de conformidad con el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, y toda vez de que las facturas contienen la misma estructura, se envía una muestra en la que se observan dichos datos. -----

**Lic. Maribel Ruíz López, es cuanto Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité.** -----

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente,** Pregunta a los integrantes del Comité si tienen alguna pregunta, y al no haber comentarios, sírvanse declarar su voto. -----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

DÉCIMA QUINTA EXTRAORDINARIA 2021

18 DE OCTUBRE DE 2021

**Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica:** Se aprueba por unanimidad respecto a la documentación de las facturas o comprobantes de gastos por concepto de viáticos y representación y se resuelve el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

-----**SNDIF/CT/03/EXT.15/2021**-----

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación de las facturas o comprobantes de gastos por concepto de viáticos y representación, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.** Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

*Toma el uso de la palabra el Suplente del Presidente del Comité.* -----

**Mtro. Ociel Lua,** COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS EL: **4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 330028821000020, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.** -----

Por lo que le pido a la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, que proceda a exponernos tales asuntos. -----

*Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica,* si claro, Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité. -----

**Licda. Maribel Ruíz López, en uso de la voz:** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante Oficio no. 272.000.00.0644.2021 de fecha 05 de octubre de 2021, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente: -----

Me refiero al requerimiento de información, mediante el cual remite la solicitud de información número 330028821000020 a través de la cual solicita lo siguiente: -----

"Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, presente, Unida de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos Se solicita toda la información que exista de manera documental (documentos escaneados) respecto de la baja por convenio de terminación de relación laboral del servidor público con apellido Reséndiz, que ocupó la plaza de subdirector de Presupuesto del centro de costo desde el año al día y que por medio de la actuación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en la Dirección General de Recursos humanos, fue suscrito un convenio de terminación laboral por un monto de \$ 260,000.00 derivado de los 6 años cumplidos de servicio en ese organismo del ex Subdirector de -----



Presupuesto mencionado, ya que el objetivo no legal de las Direcciones Generales mencionadas, era que el exsubdirector de presupuesto firmara un acuerdo que emitió la Titular de ese Organismo por la cual estaba facultada para pedir plazas. Se solicita cada uno de los documentos en su versión pública respecto de: - Comunicado que existe por escrito o comunicados vía documental o correo electrónico que evidencia el trámite de caculo de finiquito o liquidación de propuesta económica, derivado del convenio de terminación de relación laboral que debe de existir en los archivos de las áreas que dependen de la Unidad de Administración y Finanzas en el mes de junio de 2021. -Documento o documentos que evidencien los procesos de autorización ante la cabeza de sector por los recursos que se solicitaron en el proceso de este convenio de terminación laboral, cuya comunicación existió entre la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la DGPOP, la DGRH, y a su vez el comunicado que se hizo llegar al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, por todo ya que la cabeza de sector les autoriza la ampliación líquida presupuestal por este procedimiento de convenio de terminación laboral. Se solicita contar con el documento físico o electrónico de SAP de esta ampliación líquida, así como evidencia de la póliza generada en el área de la Dirección de Finanzas por este convenio de terminación laboral -Copia del Convenio de terminación laboral de este exsubdirector de Presupuesto cuya baja fue del pasado 1 de julio de 2021, así como la documentación que formalizara su baja y aceptación ante la Junta Especial Numero 15 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y que evidentemente cuenta con esta documentación ese organismo lo cual se hace y se hará del conocimiento al Órgano Interno de Control de su posible negativa en proporcionar esta información derivado de esta solicitud de información. Cabe señalar que la omisión o negación de estos procesos que son verídicos, son falta y constituyen una violación a la ley de INAI y al código de conducta si no son proporcionado o son negados, ya que se tiene evidencia de lo referido, considerando lo señalado por la Auditoria Superior de la Federación y pasivos por laudos de más de \$ 70,000,000.00. Se solicita se proporcione la evidencia de y los documentos, oficios o comunicados donde se haga constar de forma evidente el número de oficio consecutivo que se generó manual o en control de gestión externo o interno y el nombre del servidor público que firma en el SNDIF y a quien fue dirigido y en qué fecha." (sic) -----

-----  
Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 130 párrafo IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se informa lo siguiente: -----

-----  
Con relación al punto "Documento o documentos que evidencien los proceso de autorización ante la cabeza de sector por los recursos que se solicitaron en el proceso del convenio de terminación laboral", se informa no existe documento físico o electrónico de solicitud de ampliación líquida presupuestal ante la Coordinadora de Sector, ya que el pago se efectuó con cargo a los recursos propios del Organismo. -----

-----  
Por lo que corresponde al documento póliza No. 119829, se adjunta copia simple generada en la Dirección de Finanzas, enmarcando la información correspondiente a los datos que se consideran datos personales, por lo que se solicita su apoyo para someter a aprobación del Comité de Transparencia la versión pública del documento en cuestión. -----

-----  
La Dirección General de Recursos Humanos mediante Oficio no. 271.000.00/2129/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente: -----



*[Handwritten signature]*



**SNDIF**  
 SISTEMA NACIONAL PARA  
 EL DESARROLLO INTEGRAL  
 DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA QUINTA EXTRAORDINARIA 2021

18 DE OCTUBRE DE 2021

Información proporcionada por la Dirección de Administración de Recursos Humanos que, en el ámbito de su competencia, atiende la solicitud descrita: -----

Solicitud de información	Atención en la competencia de la D.G.R.H.
<p><i>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, presente, Unida de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos Se solicita toda la información que exista de manera documental (documentos escaneados) respecto de la baja por convenio de terminación de relación laboral del servidor público con apellido Reséndiz, que ocupó la plaza de subdirector de Presupuesto del centro de costo desde el año al día y que por medio de la actuación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en la Dirección General de Recursos humanos, fue suscrito un convenio de terminación laboral por un monto de \$260,000.00 derivado de los 6 años cumplidos de servicio en ese organismo del ex Subdirector de Presupuesto mencionado, ya que el objetivo no legal de las Direcciones Generales mencionadas, era que el exsubdirector de presupuesto firmara un acuerdo que emitió la Titular de ese Organismo por la cual estaba facultada para pedir plazas</i></p>	<p>Se remite como anexo al presente, la Versión Pública de la <b>Baja Oficial</b>, con efectos a partir del 04 de junio de 2021, en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener secciones confidenciales, únicamente se encuentran testados los datos referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la persona beneficiaria.</li> <li>• Registro Federal de Contribuyentes.</li> </ul> <p>Lo anterior, a fin de que se emita, por parte del Comité de Transparencia en esta Institución, Acta en la que declare la confidencialidad de los datos previamente referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 7, fracción II y 23 fracciones X y XII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----</p>
<p><i>Se solicita cada uno de los documentos en su versión pública respecto de: - Comunicado que existe por escrito o comunicados vía documental o correo electrónico que evidencia el trámite de cálculo de finiquito o liquidación de propuesta económica, derivado del convenio de terminación de relación laboral que debe existir en los archivos de las áreas que dependen de la Unidad de Administración y Finanzas en el mes de junio de 2021 -----</i></p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	<p>Al respecto, se acompaña la Versión Pública del <b>Recibo Especial de Pago</b> con número de folio 037, de fecha 07 de junio de 2021, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener secciones confidenciales, únicamente se encuentran testados los datos referentes a: -----</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de credencial. -----</li> <li>• Nombre de la persona beneficiaria. -----</li> <li>• RFC. -----</li> <li>• Montos y cantidades (salario diario integrado, sueldo base, compensación garantizada, despensa, indemnización constitucional, prima de antigüedad, aguinaldo proporcional de sueldo base, aguinaldo</li> </ul>



*R*



*de Control de su posible negativa en proporcionar esta información derivado de esta solicitud de información. Cabe señalar que la omisión o negación de estos procesos que son verídicos, son falta y constituyen una violación a la ley de INAI y al código de conducta si no son proporcionado o son negados, ya que se tiene evidencia de lo referido, considerando lo señalado por la Auditoría Superior de la Federación y pasivos por laudos de más de \$ 70,000,000.00*

secciones confidenciales, únicamente se encuentran testados los datos referentes a: --

- Nombre de la persona beneficiaria. -----
- Número de folio y clave de elector de la credencial para votar. -----
- CURP. -----
- Domicilio. -----
- Montos (salario diario integrado, sueldo base, compensación garantizada, despensa, indemnización constitucional, prima de antigüedad, aguinaldo proporcional de sueldo base, aguinaldo proporcional de compensación garantizada, veinte días por año, prima vacacional, total de percepciones, impuesto sobre la renta de liquidación, total de deducciones y total a pagar).
- Número de cheque.
- Nombre de la Institución bancaria.
- Firma de la persona beneficiaria.
- Huella dactilar de la persona beneficiaria.
- Número de credencial.
- RFC.
- Nombre de la Institución Bancaria.
- Número de convenio fuera de juicio.

Lo anterior, a fin de que se emita, por parte del Comité de Transparencia en esta Institución, Acta en la que declare la confidencialidad de los datos previamente referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 7, fracción II y 23 fracciones X y XII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

*Se solicita se proporcione la evidencia de y los documentos, oficios o comunicados donde se haga constar de forma evidente el número de oficio consecutivo que se generó manual o en control de gestión externo o interno y el*

Se acompañan copias de los oficios que se detallan a continuación: -----

- Oficio número **271.300.00/2382/2021** de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado por el Lic. Antonio Munive Guevara, Director de Relaciones Laborales, dirigido al Lic. José de







<p><i>nombre del servidor público que firma en el SNDIF y a quien fue dirigido y en qué fecha</i></p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	<p>Jesús Mena Aldana, Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Sindicales. -----</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio número <b>271.300.00/2383/2021</b> de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado por el Lic. Antonio Munive Guevara, Director de Relaciones Laborales, dirigido al Mtro. Mario Saucedo Romero, Director de Administración de Recursos Humanos. -----</li> <li>-----</li> <li>• Oficio número <b>271.301.01/159/2021</b> de fecha 30 de septiembre de 2021, firmado por el Lic. José de Jesús Mena Aldana, Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Sindicales, dirigido al Lic. Antonio Munive Guevara, Director de Relaciones Laborales. ---</li> <li>• Oficio número <b>271.100.00/1291/2021</b> de fecha 11 de octubre de 2021, firmado por el Mtro. Mario Saucedo Romero, Director de Administración de Recursos Humanos, dirigido al Lic. Antonio Munive Guevara, Director de Relaciones Laborales. -----</li> </ul> <p>-----</p>
--	--

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----*

*Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----*

*Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----*

-----*-De la Información Confidencial-*-----

*Artículo 113. Se considera información confidencial: -----*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----*



Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

- **Número de cuenta bancaria e Institución bancaria**

El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.

Lo anterior, encuentra mayor sustento con lo dispuesto en el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del INAI, en el que se establece lo siguiente:

*Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Así, mediante el número bancaria, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Asimismo, la Institución bancaria se trata de un dato personal, al relacionarse con la decisión de un particular que con tal carácter decide depositar su dinero en determinada institución.

Por ende, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona, y que constituyen una universalidad jurídica; motivo por el cual **son datos personales** que actualizan el supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia.

- **Nombre de la persona beneficiaria.**

El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso se relaciona con el carácter de recurrente en un recurso de revisión substanciado en la Ponencia de cuenta, o en la documentación accesoria que tiene relación con tal situación; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

---

- **Registro Federal de Contribuyentes** -----

En relación con el Registro Federal de Contribuyentes, cabe señalar que ese registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. -----

---

- **Número de credencial** -----

El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, ya éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. -----

---

- **Montos y cantidades** (salario diario integrado, sueldo base, compensación garantizada) -----

Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG. -----

---

- **Patrimonio (Ingresos y Egresos)** -----

Aquella información relacionada con las posesiones de una persona, ya sean sus ingresos, bienes muebles o inmuebles, inversiones, adeudas, acciones, derechos y obligaciones es información que debe ser resguardada pues dar a conocer la posición económica de una persona, poder adquisitivo, obligaciones económicas contraídas, lo que es información que afecta la esfera privada de una persona, motivo por el cual deberá ser protegida. En este sentido, se considera como información confidencial de conformidad con lo establecido en el ordinal 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

---

- **Firma de la persona beneficiaria** -----

La firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, los cuales buscan que la firma no pueda ser reproducida por otra persona; así que se considerará información confidencial cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que, en principio, la firma es un dato





personal que identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. Por lo tanto, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

• **Huella dactilar de la persona beneficiaria** -----

Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano (generalmente se usan el dedo pulgar o el dedo índice) sobre una superficie. Es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas ya que gracias a sus características únicas que impiden la suplantación de identidad -----

• **Número de folio y clave de elector de la credencial para votar** -----

Al respecto, el artículo 131 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el ahora Instituto Nacional Electoral debe expedir a los ciudadanos la credencial para votar, documento indispensable que les permite ejercer el derecho de voto. -----

Ahora bien, en relación con la información contenida en las credenciales para votar, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 156 del citado ordenamiento legal: -----

**Artículo 156.** -----

*1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:* -----

*a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;* -----

*b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;* -----

*c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;* -----

*d) Domicilio;* -----

*e) Sexo;* -----

*f) Edad y año de registro;* -----

*g) Firma, huella digital y fotografía del elector;* -----



-----  
h) *Clave de registro, y* -----  
-----

i) *Clave Única del Registro de Población.* -----  
-----

2. *Además tendrá:* -----  
-----

a) *Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;* -----  
-----

b) *Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto;* -----  
-----

c) *Año de emisión;* -----  
-----

d) *Año en el que expira su vigencia, y* -----  
-----

e) *En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero".* -----  
-----

3. *A más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.* -----  
-----

4. *Con relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su credencial para votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine el Consejo General.* -----  
-----

Igualmente, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, se encuentran publicadas las características de la credencial para votar. La credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: domicilio, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector y clave de registro.

- **CURP** -----  
-----

La Clave Única de Registro de Población se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. -----  
-----

En ese sentido, en virtud de que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----  
-----



2



• **Domicilio**-----

El domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Dicha información es susceptible de clasificarse conforme a lo referido por el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Número de cuenta bancaria e Institución bancaria**-----

El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, dicho número es único e irrepitible, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.

• **Número de convenio fuera de juicio**-----

Toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

• **Número de cheque**-----

El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, dicho número es único e irrepitible, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.

Lcda. Maribel Ruíz López, es cuanto Sr. Suplente del Presidente.

Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente, pregunta a los integrantes del Comité si tienen alguna pregunta, y al no haber comentarios, solicita manifestar su voto.

Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica: Se aprueba por unanimidad, respecto a los documentos de la baja oficial de terminación de relación laboral y recibo especial de pago y se resuelve el siguiente:

-----ACUERDO-----  
-----SNDIF/CT/04/EXT.15/2021-----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA QUINTA EXTRAORDINARIA 2021

18 DE OCTUBRE DE 2021

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales que obran en los documentos de la baja oficial de terminación de relación laboral y recibo especial de pago, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.** Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité, en uso de la voz: Y como siguiente punto tenemos el 5. **ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO BENEFICIADA DEL PROGRAMA S039 DEL AÑO 2020, SOLICITADA POR LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL.** -----

Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité, Por lo que le pido a la Licda. Maribel Ruíz, Secretaría Técnica, exponer tales asuntos: -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica, sí claro Sr. Suplente del Presidente. -----

Toma el uso de la palabra Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica: La Unidad de Asistencia e Inclusión Social, mediante Oficio no. 260.000.00/0867/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente: -----

Hago referencia al ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, específicamente al numeral 4.5.3. Del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, mismo que a letra dice "...La información del padrón deberá ser publicada conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, y estará disponible en la página electrónica del SNDIF [http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia\\_focalizada/planeacion\\_institucional/](http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/)". -----

En este marco y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral precedente de las Reglas de Operación del Programa, solicito a Usted su apoyo con la finalidad de que sea sometido al Comité de Transparencia de este Sistema Nacional DIF, el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa S039 del año 2020, con el propósito de que se clasifiquen como personales los datos de CURP, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Tipo de Vialidad y Nombre de Vialidad, con el propósito de dar continuidad a la publicación mandatada en las Reglas de Operación, para ello se comparte que se han enviado al correo electrónico de la Unidad de Transparencia ambas versiones del Padrón (testado y sin testar). -----

De ser autorizada la clasificación de datos del padrón de la población objetivo beneficiada por el Comité de Transparencia, mucho agradeceré las gestiones correspondientes para su publicación en el sitio de internet arriba puntualizado. -----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

Adicionalmente, me permito informar que el **Padrón de Beneficiarios** del Programa también fue enviado por correo electrónico (se anexa copia de correo de envío para pronta referencia), mismo que se integra con la información de los Sistemas Estatales DIF que recibieron recursos y que, al ser entes públicos, no se infiere que existan datos que pudieran identificarse como personales. Lo anterior, con la atenta solicitud de que este padrón también sea publicado en el sitio de Internet del Sistema Nacional DIF. -----

Ambas publicaciones deberán ser puestas a disposición, de acuerdo a lo siguiente: -----

[http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia\\_focalizada/planeacion\\_institucional/](http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/) -----

**Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2020** -----

- Padrón de la Población Objetivo Beneficiada de los Proyectos Apoyados en el Ejercicio Fiscal ----- 2020 -----
- Padrón de Beneficiarios del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2020 -----

Finalmente, con el propósito de coadyuvar en la coordinación de las publicaciones solicitadas, me permito proporcionar los datos de contacto del funcionario de esta Unidad de Asistencia e Inclusión Social quien estará a cargo del seguimiento de dichas tareas: -----

C. José Alfredo Hernández Matamoros -----  
Subdirección de Gestión Estratégica -----  
Unidad de Asistencia e Inclusión social -----  
jhernandez@dif.gob.mx -----  
55 30 03 22 00 Ext. 4012 -----

**Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida:** -----

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* -----

*Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obran en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.* -----

*Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.* -----

**-----De la Información Confidencial-----**

**Artículo 113. Se considera información confidencial:** -----





*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----*

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

- **Clave Única de Registro de Población.** -----

La Clave Única de Registro de Población se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. -----

En ese sentido, en virtud de que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Robustece lo anterior, por analogía, el Criterio 3/10 del Pleno de este Instituto, en el que se indica lo siguiente: -----

**Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente señalados. ---

Por ende, la Clave Única de Registro de Población constituye un dato personal susceptible de clasificarse como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia. -----

- **Nombre (apellido paterno y apellido materno)** -----

El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----





• **Tipo de Vialidad y nombre de Vialidad**

El domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero, del Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, el nombre y tipo de vialidad comprenden un dato personal que versa sobre la vida privada, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

**Licdo. José Alfredo Hernández Matamoros, Subdirector de Gestión Estratégica de la UAIS, en uso de la voz,** comenta de esta solicitud de clasificación de datos personales corresponde a una obligación que tiene el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para realizar la publicación del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en este caso nos estamos refiriendo al Padrón del año 2020, estamos solicitando la clasificación de datos personales de estos beneficiarios en especial de los datos de: Clave única del registro de población, nombre del apellido materno y del paterno, del tipo y nombre de vialidad ya que se infiere que son datos clasificados como personales, reitero que es para para realizar la comunicación de este padrón en el sitio de internet del DIF Nacional.

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente en uso de la voz,** Agregando a lo comentado, esta es una clasificación que se realiza de forma anual y es publicada dentro de la página de transparencia en planeación institucional, por lo que se solicita a los integrantes del Comité si tienen algún comentario; y al no haber comentarios, solicita manifestar su voto.

**Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica:** Se aprueba por unanimidad respecto del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa S039 del año 2020 y se resuelve el siguiente:

**ACUERDO**  
**SNDIF/CT/05/EXT.15/2021**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales que obran en el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa S039 del año 2020 de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se aprueba la elaboración de la versión pública del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa S039, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité, en uso de la voz: Y como siguiente punto tenemos el 6. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 330028821000012, SOLICITADA POR LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. -----

Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité, Por lo que le pido a la Licda. Maribel Ruíz exponer tales asuntos: -----

Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica, sí claro Sr. Suplente del Presidente. -----

Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica: La Unidad de Atención a Población Vulnerable, mediante Oficio no. 210.203.00/039/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente: -----

En atención a su oficio 208.003.02/1251/2021, remitido a la Licda. Mariana Perla Rojas Martínez, Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, mediante el cual hace de conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, recibió la solicitud de información pública número 330028821000012, donde solicitan: -----

"Requiero una copia de los proyectos aprobados que han sido agregados como anexos de ejecución en los Convenios de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para el fortalecimiento de las acciones internas institucionales en materia de infancia migrantes, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que operan los sistemas DIF estatales en términos de la Ley de asistencia social; la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes; la Ley de migración y la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político y la ejecución de los proyectos aprobados en los municipios listados en el documento anexo. Dichos convenios corresponden a lo publicado, entre los días 13 y 17 de septiembre de 2021, en el apartado de la Secretaría de Salud del Diario Oficial de la Federación." (sic) -----

En respuesta a su solicitud, le informo que a través de Oficio No. DGCFFPIFPSV/208.000.00/1440/2021, el cual se anexa para su pronta referencia, la Licda. Miriam Mireya Bahena Barbosa, Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, respondió lo siguiente: -----

Se envían diecinueve anexos de ejecución (proyectos), correspondientes a los convenios de coordinación de referencia, únicamente en formato electrónico en apego al artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice "...la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas." Lo anterior en virtud de que el número de hojas excede las señaladas en la normatividad. -----

La Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, mediante Oficio no. 218.000.00/1438/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente: -----

Al respecto a fin de proporcionar la información solicitada, me permito enviar diecinueve anexos de ejecución (proyectos) correspondientes a los convenios de coordinación de referencia, únicamente en -----





formato electrónico en apego al artículo 141 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice "...la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas". Lo anterior en virtud de que el número de hojas excede las señaladas en la normatividad. -----

Finalmente se hace del conocimiento, que la información que se proporciona contiene datos personales (domicilio, teléfono, correos electrónicos), por lo que solicita se someta al Comité de Transparencia los datos públicos. -----

**Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida:** -----

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* -----

*Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.* -----

*Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.* -----

-----*De la Información Confidencial*-----

*Artículo 113. Se considera información confidencial:* -----

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;* -----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

- **Domicilio.** -----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. Por ende, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal

A

B



confidencial en términos de la fracción I del ordinal 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

• **Número telefónico particular** -----

El número de teléfono particular es el número que se asigna a un teléfono (ya sea fijo o móvil), cuyo interés de adquirir es propia de su titular, por lo que pertenece a la esfera privada del mismo, así pues, éste permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

• **Correos electrónicos** -----

La dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, puede contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal, en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente en uso de la voz**, le da la palabra al Licdo. Raúl Mustafa Yassin Jiménez, de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, a efecto de que nos manifieste sus comentarios y observaciones respecto de este punto. -----

**Licdo. Raúl Mustafa Yassin Jiménez, Subdirector de Seguimiento de la Dirección de Coordinación y fomento a Políticas, en uso de la voz**, por lo que comento, que en efecto solicitaron testar la información que son los números de celular y los números de teléfono, la dirección y los correos electrónicos ya que la mayoría de los proyectos, los correos son personales. -----

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente en uso de la voz**, cabe precisar que son 19 convenios los que nos envió el área, el cual por la capacidad y el peso que permite el envío a través del correo Institucional no nos permitió compartírselos todos, fue por eso que solamente adjuntamos a este Comité los primeros dos proyectos pero que son similares a los demás. -----

**Mtro. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en uso de la voz**, comento que el contenido es específico para cada municipio y para cada localidad, pero en la estructura y el convenio es la misma base, es lo que estamos autorizando básicamente. -----

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente en uso de la voz**, comenta que los proyectos se van a transmitir de manera completa, con excepción de los datos particulares que nos estamos enfocando a testar, por lo que





solicita a los integrantes del Comité si tienen algún comentario; y al no haber comentarios, solicita manifestar su voto. -----

**Toma el uso de la palabra la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaría Técnica:** Se aprueba por unanimidad respecto de los convenios de coordinación de referencia y se resuelve el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

-----SNDIF/CT/05/EXT.15/2021-----

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales que obran en los convenios de coordinación de referencia, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.** Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

*Toma el uso de la palabra el Suplente del Presidente del Comité.*-----

**Mtro. Ociel Lua, Suplente del Presidente del Comité,** en uso de la voz, una vez desahogados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos a tratar, se agradece la presencia de los integrantes del Comité y se declara cerrada la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2021, siendo las 13:20 horas del día 18 de octubre de 2021. -----

-----FIRMAS-----

**MTRO. OCIEL LUA**  
JEFE DE DAPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN, SUPLENTE DEL  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
**PRESIDENTE**





